|  |  |
| --- | --- |
|  | **Unión Internacional de Telecomunicaciones** |
|  |  |
| **UIT-T** |  |
| SECTOR DE NORMALIZACIÓNDE LAS TELECOMUNICACIONESDE LA UIT |   |
|  | ASAMBLEA MUNDIAL DE NORMALIZACIÓN DE LAS TELECOMUNICACIONESDubai, 20-29 de noviembre de 2012 |
|  | **Resolución 72 – Problemas de medición relativos a la exposición de las personasa los campos electromagnéticos** |
|  |  |



PREFACIO

La UIT (Unión Internacional de Telecomunicaciones) es el organismo especializado de las Naciones Unidas en el campo de las telecomunicaciones. El UIT-T (Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT) es un órgano permanente de la UIT. Este órgano estudia los aspectos técnicos, de explotación y tarifarios y publica Recomendaciones sobre los mismos, con miras a la normalización de las telecomunicaciones en el plano mundial.

La Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (AMNT), que se celebra cada cuatro años, establece los temas que han de estudiar las Comisiones de Estudio del UIT‑T, que a su vez producen Recomendaciones sobre dichos temas.

La aprobación de Recomendaciones por los Miembros del UIT‑T es el objeto del procedimiento establecido en la Resolución 1 de la AMNT.

En ciertos sectores de la tecnología de la información que corresponden a la esfera de competencia del UIT‑T, se preparan las normas necesarias en colaboración con la ISO y la CEI.

  UIT  2013

Reservados todos los derechos. Ninguna parte de esta publicación puede reproducirse por ningún procedimiento sin previa autorización escrita por parte de la UIT.

RESOLUCIÓN 72 (Rev. Dubai, 2012)

Problemas de medición relativos a la exposición de las
personas a los campos electromagnéticos

(Johannesburgo, 2008; Dubai, 2012)

La Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (Dubai, 2012),

considerando

*a)* la importancia de las telecomunicaciones y las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) para el progreso político, económico, social y cultural;

*b)* que una parte importante de la infraestructura necesaria para contribuir a reducir la brecha digital entre países desarrollados y países en desarrollo[[1]](#footnote-1)1 implica el uso de diversas tecnologías inalámbricas;

*c)* que es necesario mantener informado al público sobre los efectos potenciales de la exposición a los campos electromagnéticos (EMF);

*d)* que se han llevado a cabo numerosas investigaciones relativas a los sistemas inalámbricos y la salud, y que numerosos comités de expertos independientes han examinado dichas investigaciones;

*e)* que la Comisión Internacional de Protección contra los Rayos No Ionizantes (ICNIRP), la Comisión Electrotécnica Internacional (CEI) y el Instituto de Ingenieros Eléctricos y Electrónicos (IEEE) son tres de los principales organismos internacionales para el establecimiento de métodos de medición destinados a evaluar la exposición de las personas a los EMF, y que ya han colaborado con numerosos organismos normativos y foros de la industria;

*f)* que la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha publicado notas descriptivas sobre cuestiones relativas a los EMF, incluidos los terminales móviles, las estaciones de base y las redes inalámbricas, en las que se citan como referencia las normas de la ICNIRP;

*g)* la Resolución 176 (Guadalajara, 2010) de la Conferencia de Plenipotenciarios sobre la exposición de las personas a los campos electromagnéticos y medición de los mismos;

*h)* la Resolución 62 (Hyderabad, 2010) de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones sobre problemas de medición relativos a la exposición de las personas a los campos electromagnéticos,

reconociendo

*a)* los trabajos realizados en el marco de las Comisiones de Estudio del Sector de Radiocomunicaciones (UIT-R) sobre propagación de las ondas radioeléctricas, compatibilidad electromagnética y aspectos conexos, incluidos los métodos de medición;

*b)* los trabajos realizados en el marco de la Comisión de Estudio 5 del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T) sobre técnicas de medición de radiofrecuencias (RF);

*c)* que la Comisión de Estudio 5, al establecer métodos de medición para evaluar la exposición de las personas a la energía de RF, ya colabora con numerosas organizaciones normativas participantes,

reconociendo también

*a)* que ciertas publicaciones sobre los efectos de los EMF en la salud han sembrado dudas entre la población, en particular en los países en desarrollo;

*b)* que, debido a la ausencia de reglamentación, la gente, en particular la de los países en desarrollo, sigue albergando numerosas dudas y se opone cada vez más a las instalaciones radioeléctricas en sus vecindarios;

*c)* que el costo de los equipos utilizados para evaluar la exposición de las personas a la energía de RF es muy elevado, y que es más probable que la adquisición de dichos equipos sólo esté al alcance de los países desarrollados;

*d)* que para muchas autoridades reguladoras, especialmente las de los países en desarrollo, la puesta en práctica de este tipo de medición resulta esencial para controlar los límites de exposición de las personas a la energía de RF, y que se pide a dichas autoridades la garantía de que se observen los citados límites antes de conceder licencias para los distintos servicios,

observando

las actividades similares llevadas a cabo por otras organizaciones de normalización (SDO) nacionales, regionales e internacionales,

resuelve

invitar al UIT-T, y especialmente a la Comisión de Estudio 5, a que extienda y prosiga su labor en este ámbito, y preste apoyo al respecto, incluyendo, pero sin limitarse a:

i) la difusión de información relacionada con este tema, organizando talleres y seminarios destinados a organismos reguladores, operadores y cualesquiera otras partes interesadas de los países en desarrollo;

ii) la continuación de la cooperación y colaboración con otras organizaciones que se ocupan de este tema, y el máximo aprovechamiento de su labor en particular en lo que respecta a la prestación de asistencia a países en desarrollo a elaborar normas y controlar su cumplimiento, sobre todo en lo que respecta a los terminales de telecomunicaciones;

iii) la cooperación en estas cuestiones con las Comisiones de Estudio 1 y 16 del UIT-R y con la Comisión de Estudio 1 del Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT‑D) en el marco de los trabajos de la Cuestión 23/1;

iv) el fortalecimiento de la coordinación con la OMS de manera que toda nota descriptiva relativa a la exposición de las personas a los campos electromagnéticos se distribuya a los Estados Miembros en cuanto se publique,

encarga al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones, en estrecha colaboración con los Directores de las otras dos Oficinas y según los recursos financieros disponibles

1 que ayude a preparar informes sobre las necesidades de los países en desarrollo en lo que respecta a la evaluación de la exposición de las personas a los EMF y presente sin dilación los informes a la Comisión de Estudio 5 del UIT-T para que los examine y adopte las medidas oportunas con arreglo a su mandato;

2 que organice talleres en los países en desarrollo con presentaciones y cursos de formación sobre la utilización de equipos utilizados para evaluar la exposición de las personas a la energía de RF;

3 que ayude a los países en desarrollo a establecer centros regionales equipados de bancos de pruebas para el control de la conformidad de los equipos terminales de telecomunicaciones y la exposición de las personas a las ondas electromagnéticas utilizando, entre otras, las modalidades enumeradas en las Resoluciones 44 (Rev. Dubai) y 76 (Rev. Dubai) de la presente Asamblea en el contexto de la creación de centros de prueba regionales y la Resolución 170 (Guadalajara, 2010) de la Conferencia de Plenipotenciarios,

invita a los Estados Miembros y Miembros de Sector

a contribuir activamente a los trabajos de la Comisión de Estudio 5 aportando información oportuna y de interés para ayudar a los países en desarrollo a resolver los problemas relacionados con la medición de la exposición a la RF y de los campos electromagnéticos,

invita además a los Estados Miembros

a adoptar las medidas adecuadas para garantizar el cumplimiento de las recomendaciones internacionales pertinentes destinadas a proteger la salud contra los efectos nocivos de los EMF.

1. 1 Este término incluye a los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo y los países con economías en transición. [↑](#footnote-ref-1)